



2+

IMPRÍMASE
01 AGO 2019

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

INF.PL 02/2019-2020
P.L. No. 364/2019-2020

INFORME C.DDHH. 02/2019-2020

DE: COMISION DE DERECHOS HUMANOS.

A : CAMARA DE DIPUTADOS.

ASUNTO: Proyecto de Ley 364/2019-2020 SEMANA NACIONAL DE LAS PERSONAS CIEGAS O CON DISCAPACIDAD VISUAL.

ANTECEDENTES:

El Proyecto de Ley fue remitido a la Comisión de Derechos Humanos, en fecha 12 de julio de 2019, el **PL 364/2019-2020**", semana nacional de las personas ciegas o con discapacidad visual.

Se tiene Informe Técnico MJTI-DGAA-UF1 N° 333/2019, de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Lic. Edwin Tapia Justo, encargado de presupuesto del Ministerio de Justicia, que en su parte conclusiva señala: "...de acuerdo al análisis financiero efectuado, se concluye que el anteproyecto de ley que declara la semana de las persona ciegas o con discapacidad visual, no afectara a los recurso del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional..."

Se tiene Informe Jurídico MJTI-D.G.A.J. N° 285/2019 de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Abg. Edwin Morales Soliz, Abogado analista jurídico del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que en su parte conclusiva señala "...el anteproyecto de Ley, reivindica los derechos de las personas con discapacidad visual garantizando el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, siendo el anteproyecto de Ley justificado jurídicamente y la viabilidad de proyecto precedente, no vulnerándose ninguna norma..."

Se tiene Informe de la Secretaria Técnica del Consejo de Política Económica y social que señala que el Proyecto de Ley fue remitido en consulta al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, Ministerio de Culturas y Turismo, Ministerio de Comunicación; Ministerio de Salud, Ministerio de Deportes y Viceministerio de Autonomías y que en fecha 28 de junio de 2019 se llevó a cabo una reunión de coordinación interinstitucional, en la que se ajustó el texto del proyecto de norma.

Asimismo en su parte de recomendación señala: "...el proyecto de norma puede continuar con el tramite respectivo para su remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional..."

MARCO JURIDICO

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Art. 71, párrafo II, que señala: "...El estado adoptara medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna...”

DECRETO SUPREMO Nº 4610 DE 29 DE MARZO DE 1957

Art. 1 señala: “...instituye la semana del ciego y del sordomudo en los días comprendidos entre el 28 de junio al 04 de julio de todos los años, como contribución a su rehabilitación y mejoramiento económico-social...”

LEY Nº 4024 DE 15 DE ABRIL DE 2009

En su artículo único señala: “...Aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo...”

LEY Nº 045 DE 08 DE OCTUBRE DE 2010 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION

Art. 1, parágrafo II, señala: “...Eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación...”

Ley Nº 223 de 02 DE MARZO DE 2012 GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 1 señala: “...Garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral...”

Art. 5, numeral 7, señala: “...Personas con discapacidad visual son las personas con deficiencias anatómicas y/o funcionales, causantes de la ceguera y baja visión...”

ANÁLISIS JURIDICO DE LA COMISION. -

El PL No. 364/2019-2020 semana nacional de las personas ciegas o con discapacidad visual, fue analizada en la 14º (decima cuarta) Sesión Ordinaria de la Comisión de fecha 31 de julio del 2019.

El Proyecto de Ley expresa el compromiso del Estado en potenciar la inclusión social de las personas con discapacidad visual mejorando su acceso a la cultura, al deporte y al arte.

Por otro lado, al establecer la semana de las personas ciegas o con discapacidad visual en ley, se compromete el apoyo de todas las instituciones del Estado en la implementación de actos conmemorativos que recuerden los derechos de las personas ciegas y promuevan su integración social.

De la misma manera las instituciones relacionadas a la semana de las personas ciegas implementaran los actos culturales, artísticos, deportivos y sociales con recursos que se encuentran en sus presupuestos institucionales, sin afectar al Tesoro General del Estado

